

## Resolución Vicerrectoral N°003-2024-UARM-VRI

### ANEXO N° 2

## DIRECTIVA PARA OBTENER CARNÉ DE BIBLIOTECA PARA EGRESADOS

### ANTECEDENTES

La Biblioteca tiene como misión satisfacer las necesidades de información, que contribuyen a la formación académica y actividades extracurriculares de usuarios y usuarias, así como servir de apoyo en la investigación de la comunidad universitaria, aportando con ello al fin de nuestra Universidad: formar profesionales éticos, críticos y humanistas que ayuden a la construcción de una sociedad sostenible y justa mediante su investigación. Para cumplir este propósito, la Biblioteca pone a disposición servicios y productos de información que corresponden a las Carreras Profesionales y a la Escuela de Posgrado.

Asimismo, en su Reglamento, la biblioteca señala como usuarios a los egresados de la Universidad, así como los alumnos que terminaron sus cinco años de estudios en la ESARM, quienes deberán tramitar el Carné de Egresados para hacer uso de los servicios de la Biblioteca. Por ello es necesario reglamentar la expedición de este carné para que los egresados pueden hacer uso de los servicios que ofrece la Biblioteca.

### CAPITULO I DE LOS USUARIOS

**Art. 1** Son usuarios egresados:

Alumnos y alumnas que finalizaron sus estudios en la Universidad (pregrado o posgrado) y en Escuela Superior, y que pueden o no estar haciendo trabajo de investigación conducente al título de licenciatura o al grado de maestría.

### CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CARNÉ

**Art. 2** Los requisitos para obtener el carné que lo emite la Biblioteca y que permitirá hacer uso de sus servicios que ofrece son:

- 2.1 Pagar la tasa de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles) por el carné de biblioteca de egresado que tiene una vigencia de dos años. Hacer el abono mediante la opción de pago en línea de la UARM.
- 2.2 Enviar a la Biblioteca el número de la boleta o factura del pago realizado para ser atendido por ésta y una foto digital reciente de tamaño carné.
- 2.3 El trámite para obtener el carné demora cuarenta y ocho (48) horas.
- 2.4 Para la renovación del carné de egresado se repetirán lo indicado en los numerales 2.1 y 2.2

### CAPITULO III



### **DE LOS SERVICIOS A LOS QUE TENIEN ACCESO EL EGRESADO**

**Art. 3** Si el egresado no estuviera haciendo tesis, tiene derecho al préstamo de los documentos y el tiempo que se señalan en Art. 17 del Reglamento de la Biblioteca.

**Art. 4** Los egresados que estén preparando su tesis se les prestará hasta seis y el tiempo que se señalan en Art. 19 del Reglamento de la Biblioteca. Los Comités de Grados y Títulos de las Facultades y la Comisión de grados y títulos de la Escuela de Posgrado, en los meses de enero y julio, deben enviar a la Dirección de la Biblioteca la lista actualizada de egresados que estén en esta condición.

**Art. 5** El horario de atención, las medidas correctivas serán las mismas que se aplican en los capítulos VII y VIII del Reglamento de la Biblioteca.

### **CAPÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 6.** Toda circunstancia no contemplada en la presente Directiva, así como las interpretaciones de ésta, serán resueltas por la Dirección de la Biblioteca.